JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. Quito, 8 de diciembre de 1997.- Las 15h40. VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara, precisa en consecuencia se la acepta al trámite especial. Por desconocer el domicilio del padre del menor JOSE FRANCISCO FELIPE VEGA ORDOÑEZ, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa al señor FELIPE ARTURO VEGA BOADA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, del extracto de la petición y esta providencia, a fin que el citado comparezca *señalando domicilio judicial para posteriores* notificaciones y que manifieste su consentimiento u oposición a la Autorización de viaje solicitada para el menor JOSE FRANCISCO FELIPE VEGA ORDOÑEZ, si cumplidos veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación no ha comparecido se concederá la Autorización solicitada en su rebeldía. Agréguese la documentación *presentada y téngase en cuenta el* domicilio judicial fijado. CUMPLASE. f) Dr. Arturo Márquez presidente; f) DRa. Georgina Mena Vocal Médica; f) Lcda. Elena Saltos Vocal Educadora; f) Lcdo. Edwin Lalama Vayas Secretario
LO QUE CITO PARA LOS FINES DE LEY.
LCDO. EDWIN LALAMA VAYAS
SECRETARIO TMP-2
hay un sello
pp-9748

ESPECIAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ALEJANDRO ZUNJIC GREGORIC
JUICIO No. 1729-1997- R.L.DILIGENCIA PREVIA DE SECUESTRO
ACTORA: DRA. ROCIO DELGADO DE ARIAS
PROCURADORA JUDICIAL DE LA PREVISORA BANCO DE CREDITO
DEMANDADO: ALEJANDRO ZUNJIC GREGORIC
CUANTIA: SOBREGIRO POR LA CANTIDAD DE S/128'000.000,oo
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 07 de octubre de 1997. Las 11H15 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de mi calidad de Juez titular. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, acogiéndose al trámite respectivo, de conformidad con el Art.912 del Código de Procedimiento Civil, y siguientes, y con la documentación adjunta, se ordena el secuestro de los bienes muebles de propiedad del Sr. Alejandro Zunjic Gregoric, que se encuentran en el domicilio ubicado en la Urb. El Condado calle V 901, en esta ciudad de Quito, en la forma legal, para lo cual, cúmplase con uno de los Sres. Alguacil Mayor y Depositario Judicial del cantón. Hechos que circulación de la ciudad.- Notifíquese también en este sentido al señor DirectorGeneral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada.- Notifíquese.- f) Dra. María de los Angeles Montalvo.-
Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presnete causa para posteriores notificaciones.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez,
SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
fc/1191

SOC. CIVILES

16 ENE 1998

***JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE* LO CIVIL DE PICHINCHA**
EXTRACTO
JUICIO: DILIGENCIA PREVIA
Nro. 12-98 L.C.
Constitución de la Sociedad Colectiva Civil "Galerías de Cuenca"
Por escritura pública otorgada el 5 de enero de 1998 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso *Freire Zapata, se constituye la* Sociedad Civil denominada "Galerías Cuenca" NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS, Diana Stacey Moreno, Aida Moreno Espinosa, Cyntia Swamberg de Martínez, Diego Stacey Moreno, Paul Swamberg Moreno, María Cristina Stacey Chiriboga, Diana Carolina Stacey Chiriboga y Andrea Stacey Chiriboga, todos domiciliados en esta ciudad de Quito. RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA "Galerías Cuenca" CAPITAL SOCIAL.- Treinta millones de sucres (30'000.000,oo).- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, representación, fabricación, comercialización de joyas, piedras preciosas, relojes y artículos de obsequi en general que tendrá que ver con su objeto. b).- La compraventa, arrien*dos, permuta, concesiones de bienes* muebles y raíces, para lo cual podra negociar, transferir, ceder y disponer de propiedades, para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales y relacionados con su objeto.- En consecuencia, la duración de la Sociedad será la necesaria para la ejecución de su objeto el que *deberá realizarse en un plazo aproxi*mado de quince años a partir de la suscripción de esta escritura. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 12 de enero de 1998.- Las 15H00.- VISTOS.- La petición que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley:- Publíquese por una sola vez el extracto de esta Providencia de la Constitución de *la Sociedad Colectiva Civil "Galerías* Cuenca" en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito. Hecho se proveerá sobre lo principal. Agréguese la escritura acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Patricio Vaca Quijano, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha.
Lo que *pongo en conocimiento del pú-*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Se pone en conocimiento del público en general que en la Secret[illegible] ésta Judicatura se va ha llevar [illegible] Remate de los bienes que a continuación se detallan, el día 17 de marzo de 1.998, desde catorce horas a dieciocho horas:
1.- Un piano-pianola antiguo, marca Wurlitzer, mueble de madera, color café sin funcionamiento normal por falta de motor .....S/.4'500.000,oo
2.- Televisor a colores marca Sony, modelo Nro. KV1748R, Serie 713496, dos [illegible] del inciso primero de la Ca[illegible] enero de 1997.....S/.8'450.000,oo
- Avalúo del cuadro de pintura (óleo-)).....S/.300.000,oo
Total:.....S/.8'750.000,oo
SON: OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, por tratarse de primer señalamiento. En dinero en efectivo o cheque certificado.
Srta. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello

3.2.2. SEGUNDO PISO:
Formado por cuatro habitaciones, tres baños completos, un cuarto vestidor, y una terraza, todo en una extensión de 114.41m2 y tiene las siguientes características: Pisos: de duela las habitaciones y el vestidor: los baños de azulejo: Paredes: enlucidas pintadas, las paredes de los baños con recubrimiento de azulejo. Cielo Raso: alisado y pintado.- Ventanas: de aluminio natural y vidrio claro. Puertas: de madera panelada y de aluminio. Las tres habitaciones poseen closets en buen estado. El cuarto vestidor tiene un closet de 2.20 x 2.35 m2. Todo el piso se encuentra en buen

pp-11275

[illegible].3. TRIBUNAL DE COACTIVAS DEL [illegible] formado NACIONAL DE FOMENTO [illegible] SUCURSAL EN CAYAMBE
AVISO DE REMATE
AL PUBLICO HAGO SABER: Que en el juicio Coactivo No. 248-95- que el Banco Nacional de Fomento Sucursal Cayambe, ha instaurado para recuperar el crédito Serie 66.33.393.1.1191/94, que mediante providencia de 2 de diciembre de 1997, las 9H. se ha ordenado el remate de los bienes embargados (casa y terreno), para el día VIERNES TRE-

CITACION JUDICIAL
Al señor Armando Pacheco Pullas
EXTRACTO DE LA DEMANDA:
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 2007-97-ch
ACTOR: MARIO RAMON MOGUILNER, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA MINERA MENINGANDOS S.A.
DEMANDADOS: ARMANDO PACHECO PULLA, FLORENCIO SECUNDINO PACHECO LLANOS Y ESPERANZA BUENO DE PACHECO.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: CUATROCIENTOS MIL DOLARES
SANCHEZ ROMERO Y CECILIA YOLANDA ORNA FIERRO
JUICIO: PAGO POR CONSIGNACION
CUANTIA: S/. 4'000.000,oo
CAUSA No. 1131-97 DC.
PROVIDENCIA
GADO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, 17 de noviembre de 1.997, las 8h15.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reune los demás requisitos de forma previstos *por la Ley. En consecuencia dése* el trámite solicitado, para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1644 del Código Civil y 818 del Código

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 11 de diciembre de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 98.1.1.1. 0057 de 09 ENE. 1998.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente Artículo de los estatutos sociales:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:... Constituirse en agente de embarque, carga y despacho de mercaderías, así como en la consolidación y desconsolidación de carga, tanto en el Ecuador como en el exterior, y también generar los documentos y procesos afines e inherentes a tales actividades..."

Quito, 09 ENE. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

3876

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CIPENSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PENINSULAR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CIPENSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PENINSULAR CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 1'300.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 5 de diciembre de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 98.1.1.1. 0084 de 14 ENE. 1998

El capital actual de S/ 2.000'000,oo está dividido en 200 participaciones de S/. 10.000 cada una.

Quito, 14 ENE. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

3875